## CONTRATO 2017 078 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y MIORIENTE S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
CONTRATANTE CONTRATISTA	DEVIMED S.A. MIORIENTE S.A.S.	NIT 811.005.050-3 NIT 900.585.980-8
CONTRATISTA		
OBJETO	REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "LA PRÓXIMA PARADA" A EMITIRSE EN TELEANTIOQUIA Y EN REDES SOCIALES	
PLAZO	SESENTA Y CINCO (65) DIAS	
VALOR	\$46.338.386 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra WILLY ALBERTO ALZATE CASTRO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.442.969, en su condición de representante legal de MIORIENTE S.A.S, sociedad con NIT 900.585.980-8, constituida mediante documento privado de Asamblea constitutiva de Rionegro del 21 de enero de 2013, inscrita el 24 de enero de 2013 bajo el No. 00024619 del libro IX, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a la realización del programa de televisión "La Próxima Parada", a emitirse por Teleantioquia y en redes sociales, con publicidad de DEVIMED S.A.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: La realización audiovisual inicia con una primera temporada de seis (6) minutos establecidos en doce (12) programas de cinco (5) minutos cada uno.

PARÁGRAFO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios correspondientes.

4

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL CONTRATANTE cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por la Dirección Administrativa de Devimed S.A., El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago de las labores objeto de contrato.

**SEXTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato, se estipula en **SESENTA Y CINCO (65) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que **EL CONTRATISTA** suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML (\$46.338.386), incluido el valor del IVA. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios pactados, a las labores realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios unitarios están incluidos, los equipos, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios &



## Contrato 2017 078 celebrado entre DEVIMED S.A. y MIORIENTE S.A.S

necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA según se indica a continuación:

Un anticipo de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.979.600), para cuyo pago será necesario que el contratista constituya la póliza correspondiente a favor de **EL CONTRATANTE** y presente la cuenta de cobro respectiva con el lleno de todos los requisitos legales.

El contratista facturará las labores mediante dos facturas del 50% del valor del contrato cada una, la primera cumplidos los treinta días de inicio de las labores y la segunda a la finalización y recibo a satisfacción. Al momento del pago de cada una de las facturas se amortizará un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo. El pago de cada factura se hará dentro de los treinta días siguientes a su presentación por parte de EL CONTRATISTA con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que cuente con el visto bueno de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales, y la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato, o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

 $\mathcal{L}_{\mathcal{V}}$ 

PARÁGRAFO. Para los pagos correspondientes, tanto la cuenta de cobro del anticipo, como las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED - NIT 830.054.539-0.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan a garage

como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la interventoria, procederán a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoria.
- c) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- d) Porque el contrato Nro. 0275 de 1996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados

Página 5 de 7

en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

**DECIMA OCTAVA. REVISIONES PREVIAS:** Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 2. PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- **4. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual el plazo del contrato.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Carrera 50 No. 48 – 46 Pasaje Comercial Camino Verde

Local 306 Rionegro - Antioquia

Para constancia se firma en Medellín, el veintisiete (27) de abril de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German Z. Vélez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal **DEVIMED S.A.** 

**EL CONTRATANTE** 

WILL ALBERTO ALZATE CASTRO

Representante Legal MIORIENTE S.A.S EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Ricardo Arias V.

Elaboro contrato. Yvon García A.